



ASS/cjr

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.
(GESPLAN).**

C/ LEÓN Y CASTILLO, Nº 54
C.P.: 35003 LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA

**D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ-
CONSEJERO DELEGADO.**

Mediante Resolución Nº GC/2024/1590, de fecha 29 de febrero de 2024, el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento (Acuerdo de 31/07/2019), ha dispuesto lo siguiente:

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones complementarias; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, así como el Acuerdo de Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular a los titulares de las Consejerías de la Corporación, adoptado en Sesión de 31 de julio de 2019, en materia de subvenciones.

Vista la solicitud de la empresa pública: *GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (NIF: A38279972), de fecha 6 de febrero de 2024 y Registro de Entrada en el Cabildo de Gran Canaria nº 2024010071, del 7 de febrero de 2024, de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), por un importe de 77.136,79 euros, en el marco del Proyecto denominado: **LIFE22-NAT-ES-LIFE Phoenix - Restauración y mejora del Hábitat Prioritario 9370* “Palmerales de Phoenix”**, cofinanciado por la Unión Europea a través del *PROGRAMA LIFE+ NATURA*, instrumento financiero comunitario para el medio ambiente, en el que colabora el Cabildo de Gran Canaria en calidad de Beneficiario Asociado, con una aportación económica durante el Ejercicio 2024, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, exigible a tenor de lo dispuesto por el Artículo 14.1 - e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Visto el Informe emitido con fecha 26 de febrero del corriente por el Servicio de Medio Ambiente, en relación a la propuesta de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), a la empresa pública: *GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (NIF: A38279972), por importe de 77.136,79 euros, en el marco del Proyecto denominado: **LIFE22-NAT-ES-LIFE Phoenix - Restauración y mejora del Hábitat Prioritario 9370* “Palmerales de Phoenix”**, cofinanciado por la Unión Europea a través del *PROGRAMA LIFE+ NATURA*, instrumento financiero comunitario para

Código Seguro De Verificación	1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ=	Página	1/9





el medio ambiente, en el que colabora el Cabildo de Gran Canaria en calidad de Beneficiario Asociado, con una aportación económica durante el Ejercicio 2024, con destino a la cobertura de los gastos del personal empleado en la ejecución del Proyecto, así como de otros gastos corrientes que se originen, durante el Ejercicio 2024, y cuya finalidad es restaurar y mejorar el hábitat prioritario de palmerales de las dos únicas especies endémicas existentes en Europa, centrándose su labor en Gran Canaria (Guguy y Arteara), y en Creta.

Visto el Artículo 22.2 – a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases 11ª.4.a), y 16ª.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Visto el Expediente administrativo, Informe emitido, disposiciones citadas y demás concordantes que resulten de aplicación, contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, que constituyen el régimen jurídico aplicable a esta subvención directa.

RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar a la empresa pública: *GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (NIF: A38279972), la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), por importe de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (77.136,79 €), en el marco del Proyecto denominado: **LIFE22-NAT-ES-LIFE Phoenix - Restauración y mejora del Hábitat Prioritario 9370* "Palmerales de Phoenix"**, cofinanciado por la Unión Europea a través del PROGRAMA LIFE+ NATURA, instrumento financiero comunitario para el medio ambiente, en el que colabora el Cabildo de Gran Canaria en calidad de Beneficiario Asociado, con una aportación económica durante el Ejercicio 2024, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/453900524 – A GESPLAN Pyto. LIFE Phoenix "Palmerales de Phoenix", y con destino a la cobertura de los gastos del personal empleado en la ejecución del Proyecto, así como de otros gastos corrientes que se originen, durante el Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Considerar el Informe emitido al respecto por el Servicio de Medio Ambiente con fecha 26 de febrero de 2024, como parte integrante de esta Resolución, a los efectos de motivación de la misma.

TERCERO.- El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- El régimen jurídico aplicable a esta subvención directa lo constituye además de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Código Seguro De Verificación	1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ=	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ=	Página	2/9





QUINTO.- De conformidad con la Base 9ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, dicha subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

SEXTO.- Gastos subvencionables: Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.

Conforme al Artículo 7 (Limitaciones a los pagos en efectivo), de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del Proyecto.

En relación a los costes salariales, de conformidad con lo establecido en la Base 33ª.8 b) de las de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2023, las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención; en caso contrario, se considerarán, costes indirectos.

En este sentido, se indica que los costes directos son aquellos que están directamente relacionados con una actividad individual de la entidad, donde el vínculo puede demostrarse de forma indubitada e identificable con el proyecto o actividad objeto de la subvención, sin necesidad de ningún tipo de reparto.

En el caso de que fuera necesario imputar dichos costes de forma prorrateada, dicha prorrata deberá obedecer a una distribución real, y por lo tanto, para imputar gastos salariales en un porcentaje inferior al 100% deberá existir un nexo evidente con la operación y que exista

Código Seguro De Verificación	1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ=	Página	3/9





un mecanismo de reparto exacto para dichos gastos, tal como partes de trabajo, tarjetas de tiempo o registros horarios.

En caso de no poderse verificar esta correlación, se considerarán costes indirectos y no podrán superar el 5% del importe total del proyecto o actividad objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Base 19ª.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En el caso de finiquitos y pagas extras se considerará la parte proporcional según el periodo de tiempo imputado.

Para la justificación del pago del IRPF y seguros sociales, se deberá aportar el justificante bancario del pago de cada uno de estos documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 72.2 f) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

SÉPTIMO.- Costes indirectos: De conformidad con el Artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 19ª.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada, el porcentaje de costes indirectos que tendrá la consideración de gasto subvencionable es del 5% del importe total de la actividad subvencionada, no requiriéndose una justificación adicional para dichos costes indirectos.

OCTAVO.- Obligaciones del beneficiario: De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- Realización de las actuaciones que constituyen el objeto del Proyecto.
- Aplicar los fondos a las finalidades para las cuales se otorga la presente subvención.

Código Seguro De Verificación	1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ=	Página	4/9





- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero a realizar por el Cabildo de Gran Canaria, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar ante el Cabildo de Gran Canaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización del Proyecto y cumplimiento de la finalidad que motivó el otorgamiento de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Gran Canaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención antes de la finalización del plazo de ejecución del Proyecto.
- Comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al proyecto subvencionado.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Subcontratación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Abono de la subvención: A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 20ª.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la subvención se abonará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, y de conformidad con la Base 10ª.1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, no será exigible ningún tipo de garantía al beneficiario.

DÉCIMO PRIMERO.- Justificación de la subvención: El importe a justificar corresponderá a la totalidad del Proyecto subvencionado, de conformidad con la solicitud presentada, así como lo señalado en esta Resolución.

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el beneficiario deberá proceder a la justificación de la subvención concedida en el plazo máximo de hasta tres meses a partir del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del periodo de la actividad subvencionada, acreditando su cumplimiento a través de Cuenta Justificativa con aportación de Informe de Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con el contenido que se establece en el Artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un Auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo Auditor.

Código Seguro De Verificación	1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ=	Página	5/9





El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable, hasta el límite de 1.792,74 euros.

La factura correspondiente al concepto de gasto subvencionable: “Gasto por auditoría”, podrá tener fecha posterior a la fecha de ejecución del Proyecto, y hasta la fecha máxima de justificación establecida.

Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) **Memoria de Actuación.**
- b) **Memoria Económica Abreviada.**
- c) **Informe de un Auditor de Cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La **Memoria de Actuación** deberá reflejar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. La Memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Dicha Memoria deberá ir acompañada de una **Memoria Económica Abreviada** que deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Las facturas de los gastos en que ha incurrido la entidad beneficiaria, deberán reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo, deberán aportar los justificantes de los pagos efectuados por la realización de la actividad: Fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado para pagos en metálico. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio.
- Se deberá detallar de forma separada los impuestos indirectos (IGIC/IVA...).
- Dichos impuestos no se considerarán gasto subvencionable cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Así mismo, se deberá aportar Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado.
- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Código Seguro De Verificación	1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ=	Página	6/9





El Auditor de Cuentas, a la vista de los distintos justificantes de gastos aportados y de la *Memoria de Actuación*, revisará la relación clasificada de gastos del beneficiario, las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil que deberán reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la documentación acreditativa de los pagos realizados, y cuantos otros extremos se requieran de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden EHA 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Informe del Auditor debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y debe referirse al IMPORTE TOTAL del Proyecto o actividad objeto de subvención, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del Auditor de Cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

CRITERIOS ADICIONALES DEL INFORME DE AUDITOR A ANALIZAR EN APARTADO DIFERENCIADO, EN RELACIÓN A LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

Además de la normativa descrita anteriormente, en el Informe del Auditor se deberá prestar especial consideración a los siguientes criterios que deberán estar analizados en apartado diferenciado por cada punto (se señalará expresamente el cumplimiento de cada uno de ellos):

1. Constatar que la Cuenta Justificativa contiene todos los documentos indicados en esta Resolución y que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. Verificar la información contenida en la Memoria de Actuación y su concordancia con los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Sólo se tendrán en cuenta a la hora de realizar el análisis, aquellos conceptos que figuren como financiados mediante esta Resolución de concesión, y de acuerdo con las condiciones y límites especificados que aparecen en ella.
4. Revisar la *Memoria Económica Abreviada*, lo que abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:
 - Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Código Seguro De Verificación	1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ=	Página	7/9





- Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su pago, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- Que los gastos que integran la relación, cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que las facturas estén emitidas ÚNICAMENTE a nombre de la beneficiaria de la ayuda.
- Que todas las facturas cumplen los requisitos mínimos recogidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Que las fechas de emisión de las facturas estén incluidas en el plazo de realización del Proyecto según la Resolución de concesión.
- En cuanto a los pagos: Que las fechas de los documentos de pago bancarios deben estar incluidas dentro del plazo de justificación del Proyecto subvencionado.
- Que el IGIC/IVA correspondiente a las facturas presentadas es o no es desgravable, compensable o recuperable por la Entidad beneficiaria.
- Se hará expresa mención a que las comprobaciones se han efectuado sobre el 100% de las facturas y pagos en firme que la beneficiaria ha presentado como justificación, y que figuran en la justificación correspondiente.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos siguiendo lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca la correspondiente Resolución de concesión de subvención.
- Para la justificación de gastos de cuantía igual o superior a las cifras establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que se ha comprobado la existencia de al menos, tres presupuestos solicitados a diferentes proveedores y se ha elegido el económicamente más ventajoso.
- Cuando se subcontrate la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados, así como una manifestación del beneficiario respecto al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo.
- En relación a los costes salariales: Que se ha comprobado lo establecido en la presente Resolución de concesión de subvención (Resuelvo Sexto), así como el pago de las nóminas, IRPF y seguros sociales.
- Que no se han realizado pagos en efectivo por importe superior al señalado en la normativa.
- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Código Seguro De Verificación	1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ=	Página	8/9





DÉCIMO SEGUNDO.- Reintegro: Procederá el reintegro de la subvención concedida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

DÉCIMO TERCERO.- Inspección y control: El control financiero de las subvenciones otorgadas por el Cabildo de Gran Canaria se ejercerá en los términos previstos en la Base 24ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

DÉCIMO CUARTO.- Infracciones y sanciones: beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.”

Así mismo, se le hace saber que contra tal Resolución – que agota la vía administrativa-, podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme a los artículos 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO,**
(Decreto nº 30/2023, de 28/06/2023)
(Fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ=	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1a9Yin5INyWdhCEzxQ5kdQ=	Página	9/9



ASS/cjr

**SR. CONSEJERO DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO.-**

INFORME - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA DE 2024 (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO), A LA EMPRESA PÚBLICA: *GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A.*, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL *PROYECTO LIFE+ PHOENIX*.

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 6 de febrero de 2024 y Registro de Entrada en el Cabildo de Gran Canaria nº 2024010071, del 7 de febrero de 2024, la empresa pública: *GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, con NIF: A38279972, remite solicitud de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), por un importe de 77.136,79 euros, en el marco del Proyecto denominado: ***LIFE22-NAT-ES-LIFE Phoenix - Restauración y mejora del Hábitat Prioritario 9370* "Palmerales de Phoenix"***, cofinanciado por la Unión Europea a través del *PROGRAMA LIFE+ NATURA*, instrumento financiero comunitario para el medio ambiente, en el que colabora el Cabildo de Gran Canaria en calidad de Beneficiario Asociado, con una aportación económica durante el Ejercicio 2024, y cuya finalidad es restaurar y mejorar el hábitat prioritario de palmerales de las dos únicas especies endémicas existentes en Europa, centrándose su labor en Gran Canaria (Guguy y Arteara), y en Creta.

Dicha solicitud se acompaña de los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al efecto de obtención de ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.

- II. Con fecha 26 de junio de 2023 se ha formalizado el Acuerdo con la Unión Europea para la ejecución del Proyecto denominado: ***LIFE22-NAT-ES-LIFE Phoenix - Restauración y mejora del Hábitat Prioritario 9370* "Palmerales de Phoenix"***. El Acuerdo ha sido suscrito por el Beneficiario Coordinador del Proyecto (*GESPLAN*), y la Comisión Europea.

El Proyecto ***LIFE+ PHOENIX***, liderado por el Cabildo de Gran Canaria, está destinado a restaurar y mejorar el hábitat prioritario de palmerales de las dos únicas especies endémicas existentes en Europa, centrándose su labor en Gran Canaria (Guguy y Arteara), y en Creta.

Más concretamente, el objetivo general de este Proyecto es mejorar el estado de conservación del Hábitat Prioritario 9370* en las islas de Gran Canaria y Creta mediante el desarrollo de una estrategia integral que incluya: Mitigación de los principales riesgos generales (sequías, incendios forestales, sobrepastoreo, presión de visitantes, hibridación); restauración de palmerales naturales mediante técnicas de gestión adecuadas, prevención y control de plagas y especies exóticas invasoras (EEI); reforestación, gobernanza ambiental y sensibilización pública.

Los objetivos específicos del Proyecto son:

- Mejora del estado general de conservación del Hábitat Prioritario 9370*.
- Desarrollo de una estrategia de prevención, detección precoz y control/erradicación de plagas y especies exóticas invasoras (EEI) que afecten al hábitat 9370*.

Edificio Insular I
C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª Planta
C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

Código Seguro De Verificación	3d1VhmNagD8016nuYsas4w==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3d1VhmNagD8016nuYsas4w=	Página	1/10



- Aplicación de una estrategia de conservación ex situ.
- Reducción de los impactos antrópicos directos sobre los rodales de Phoenix en Creta (sobrepastoreo y presión de visitantes).
- Aplicación de una hoja de ruta sobre gobernanza para el hábitat 9370*.
- Aumento de la sensibilización pública (actores sociales implicados, visitantes y población local).
- Seguimiento socioeconómico.
- Seguimiento de la sostenibilidad, replicación y explotación de los resultados.
- Seguimiento de los indicadores clave de rendimiento (KPI).

El plazo de ejecución del Proyecto abarca desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2028 (60 meses).

El Beneficiario Coordinador del Proyecto es la empresa pública *GESPLAN*. El resto de socios son:

- Cabildo Insular de Gran Canaria (CGC).
- Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias (GOBCAN).
- Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA).
- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).
- Ministerio de Medio Ambiente y Energía de Grecia, Delegación de Creta (FPIRC).
- Universidad de Creta (UoC).
- Sociedad Helénica para la Protección de la Naturaleza (HSPN).
- HOMEOTECH Consultoría Ambiental (HOMEOTECH).

El importe total del Proyecto es de 3.901.577,38 euros. El importe de financiación solicitado por el Cabildo Insular de Gran Canaria a la Unión Europea es de 1 euro.

En el marco de este Proyecto, el Cabildo de Gran Canaria se apoya en la empresa pública *GESPLAN* para el desarrollo y consecución de los objetivos del mencionado Proyecto, teniendo para ello que proceder a la aportación total de 308.547,16 euros durante los cuatro años de ejecución, siendo la aportación anual de 77.136,79 euros, cuyo importe se destinará por dicha empresa a la financiación de los gastos del personal empleado en la ejecución del Proyecto, así como de otros gastos corrientes que se originen.

- III.** En el marco de la *Política Medioambiental Insular*, uno de los objetivos más relevantes es "**La mejora del medio natural: Protección y restauración del paisaje natural; acondicionamiento, mejora y equipamiento de la red de infraestructuras medioambientales insulares, y conservación, protección y mejora de la flora y fauna y de sus hábitats naturales**", por lo que resulta de vital importancia continuar apoyando económicamente a entidades como la empresa pública: *GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, con NIF: A38279972, en el desarrollo de actuaciones conducentes a la consecución de este objetivo esencial, y en consecuencia, se considera oportuno y absolutamente justificado conceder a dicha entidad, la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), en el marco del Proyecto denominado: **LIFE22-NAT-ES-LIFE Phoenix - Restauración y mejora del Hábitat Prioritario 9370* "Palmerales de Phoenix"**, cofinanciado por la Unión Europea a través del *PROGRAMA LIFE+ NATURA*, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Código Seguro De Verificación	3d1VhmNAgD8016nuYsas4w==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3d1VhmNAgD8016nuYsas4w=	Página	2/10



- I. Respecto a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remite a la legislación de régimen local, que la atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión de 31 de julio de 2019, en materia de subvenciones, de conformidad con la Base 16ª.4, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- II. En el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), figura la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/453900524 – A GESPLAN Pyto. LIFE Phoenix "Palmerales de Phoenix", con una dotación de crédito de 77.136,79 euros, destinada, tal y como se establece en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones asociado al Presupuesto de 2024, a colaborar económica y técnicamente con la empresa pública GESPLAN, en la ejecución del Proyecto denominado: **LIFE22-NAT-ES-LIFE Phoenix - Restauración y mejora del Hábitat Prioritario 9370* "Palmerales de Phoenix"**, iniciado en junio de 2023, y cofinanciado por la Unión Europea a través del PROGRAMA LIFE+ NATURA, instrumento financiero comunitario para el medio ambiente.
- III. Dicha subvención, de carácter nominativo, figura contemplada en la **Línea 1 - Conservación y restauración de ecosistemas**, del correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio.
- IV. Vista la solicitud presentada por la empresa pública GESPLAN, con fecha 6 de febrero de 2024 y Registro de Entrada en el Cabildo de Gran Canaria nº 2024010071, del 7 de febrero de 2024, de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), por un importe de 77.136,79 euros, en el marco del Proyecto denominado: : **LIFE22-NAT-ES-LIFE Phoenix - Restauración y mejora del Hábitat Prioritario 9370* "Palmerales de Phoenix"**, cofinanciado por la Unión Europea a través del PROGRAMA LIFE+ NATURA, instrumento financiero comunitario para el medio ambiente, en el que colabora el Cabildo de Gran Canaria en calidad de Beneficiario Asociado, con una aportación económica durante el Ejercicio 2024, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, exigible a tenor de lo dispuesto por el Artículo 14.1 - e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- V. Visto el Artículo 22.2 – a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases 11ª.4.a), y 16ª.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, en relación al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.
- VI. El régimen jurídico aplicable a esta subvención directa lo constituye, además de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Código Seguro De Verificación	3dlVhmNagD8016nuYsas4w==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dlVhmNagD8016nuYsas4w=	Página	3/10



- VII. Visto el Expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales.
- VIII. A la vista, tanto de los Antecedentes de Hecho expuestos como de los Fundamentos de Derecho indicados, se realiza la siguiente:

PROPUESTA:

- I. Otorgar a la empresa pública: *GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (NIF: A38279972), la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), por importe de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (77.136,79 €), en el marco del Proyecto denominado: **LIFE22-NAT-ES-LIFE Phoenix - Restauración y mejora del Hábitat Prioritario 9370* "Palmerales de Phoenix"**, cofinanciado por la Unión Europea a través del **PROGRAMA LIFE+ NATURA**, instrumento financiero comunitario para el medio ambiente, en el que colabora el Cabildo de Gran Canaria en calidad de Beneficiario Asociado, con una aportación económica durante el Ejercicio 2024, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/453900524 – A **GESPLAN Pyto. LIFE Phoenix "Palmerales de Phoenix"**, y con destino a la cobertura de los gastos del personal empleado en la ejecución del Proyecto, así como de otros gastos corrientes que se originen, durante el Ejercicio 2024
- II. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- III. De conformidad con la Base 9ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, dicha subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

- IV. Gastos Subvencionables: Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.

Conforme al Artículo 7 (Limitaciones a los pagos en efectivo), de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que

Código Seguro De Verificación	3dlVhmNAgD8016nuYsas4w==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dlVhmNAgD8016nuYsas4w=	Página	4/10



alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del Proyecto.

En relación a los costes salariales, de conformidad con lo establecido en la Base 33ª.8 b) de las de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2023, las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención; en caso contrario, se considerarán, costes indirectos.

En este sentido, se indica que los costes directos son aquellos que están directamente relacionados con una actividad individual de la entidad, donde el vínculo puede demostrarse de forma indubitada e identificable con el proyecto o actividad objeto de la subvención, sin necesidad de ningún tipo de reparto.

En el caso de que fuera necesario imputar dichos costes de forma prorrateada, dicha prorrata deberá obedecer a una distribución real, y por lo tanto, para imputar gastos salariales en un porcentaje inferior al 100% deberá existir un nexo evidente con la operación y que exista un mecanismo de reparto exacto para dichos gastos, tal como partes de trabajo, tarjetas de tiempo o registros horarios.

En caso de no poderse verificar esta correlación, se considerarán costes indirectos y no podrán superar el 5% del importe total del proyecto o actividad objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Base 19ª.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En el caso de finiquitos y pagas extras se considerará la parte proporcional según el periodo de tiempo imputado.

Para la justificación del pago del IRPF y seguros sociales, se deberá aportar el justificante bancario del pago de cada uno de estos documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 72.2 f) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- V. Costes indirectos: De conformidad con el Artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

Código Seguro De Verificación	3dlVhmNAgD8016nuYsas4w==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dlVhmNAgD8016nuYsas4w=	Página	5/10



noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 19ª.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada, el porcentaje de costes indirectos que tendrá la consideración de gasto subvencionable es del 5% del importe total de la actividad subvencionada, no requiriéndose una justificación adicional para dichos costes indirectos.

VI. Obligaciones del beneficiario: De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- Realización de las actuaciones que constituyen el objeto del Proyecto.
- Aplicar los fondos a las finalidades para las cuales se otorga la presente subvención.
- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero a realizar por el Cabildo de Gran Canaria, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar ante el Cabildo de Gran Canaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización del Proyecto y cumplimiento de la finalidad que motivó el otorgamiento de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Gran Canaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención antes de la finalización del plazo de ejecución del Proyecto.
- Comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al proyecto subvencionado.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII. Subcontratación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII. Abono de la subvención: A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 20ª.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la subvención se abonará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, y de conformidad con la Base 10ª.1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, no será exigible ningún tipo de garantía al beneficiario

IX. Justificación de la subvención: El importe a justificar corresponderá a la totalidad del Proyecto subvencionado, de conformidad con la solicitud presentada, así como lo señalado en esta Resolución.

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el beneficiario deberá proceder a la justificación de la subvención concedida en el plazo máximo de hasta tres meses a partir del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del

Código Seguro De Verificación	3dlVhmNAgD8016nuYsas4w==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dlVhmNAgD8016nuYsas4w=	Página	6/10



periodo de la actividad subvencionada, acreditando su cumplimiento a través de Cuenta Justificativa con aportación de Informe de Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con el contenido que se establece en el Artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un Auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo Auditor.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable, hasta el límite de 1.792,74 euros.

La factura correspondiente al concepto de gasto subvencionable: "*Gasto por auditoría*", podrá tener fecha posterior a la fecha de ejecución del Proyecto, y hasta la fecha máxima de justificación establecida.

Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) **Memoria de Actuación.**
- b) **Memoria Económica Abreviada.**
- c) **Informe de un Auditor de Cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La **Memoria de Actuación** deberá reflejar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. La Memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Dicha Memoria deberá ir acompañada de una **Memoria Económica Abreviada** que deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Las facturas de los gastos en que ha incurrido la entidad beneficiaria, deberán reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Así mismo, deberán aportar los justificantes de los pagos efectuados por la realización de la actividad: Fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado para pagos en metálico. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio.

Código Seguro De Verificación	3dlVhmNAgD8016nuYsas4w==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dlVhmNAgD8016nuYsas4w=	Página	7/10



- Se deberá detallar de forma separada los impuestos indirectos (IGIC/IVA...). Dichos impuestos no se considerarán gasto subvencionable cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Así mismo, se deberá aportar Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado.
- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El Auditor de Cuentas, a la vista de los distintos justificantes de gastos aportados y de la *Memoria de Actuación*, revisará la relación clasificada de gastos del beneficiario, las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil que deberán reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la documentación acreditativa de los pagos realizados, y cuantos otros extremos se requieran de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden EHA 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Informe del Auditor debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y debe referirse al IMPORTE TOTAL del Proyecto o actividad objeto de subvención, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del Auditor de Cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

CRITERIOS ADICIONALES DEL INFORME DE AUDITOR A ANALIZAR EN APARTADO DIFERENCIADO, EN RELACIÓN A LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

Además de la normativa descrita anteriormente, en el Informe del Auditor se deberá prestar especial consideración a los siguientes criterios que deberán estar analizados en apartado diferenciado por cada punto (se señalará expresamente el cumplimiento de cada uno de ellos):

1. Constatar que la Cuenta Justificativa contiene todos los documentos indicados en esta Resolución y que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. Verificar la información contenida en la *Memoria de Actuación* y su concordancia con los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Sólo se tendrán en cuenta a la hora de realizar el análisis, aquellos conceptos que figuren como financiados mediante esta Resolución de concesión, y de acuerdo con las condiciones y límites especificados que aparecen en ella.
- 4) Revisar la *Memoria Económica Abreviada*, lo que abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	3d1VhmNAgD8016nuYsas4w==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3d1VhmNAgD8016nuYsas4w=	Página	8/10



- Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su pago, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- Que los gastos que integran la relación, cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que las facturas estén emitidas ÚNICAMENTE a nombre de la beneficiaria de la ayuda.
- Que todas las facturas cumplen los requisitos mínimos recogidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Que las fechas de emisión de las facturas estén incluidas en el plazo de realización del Proyecto según la Resolución de concesión.
- En cuanto a los pagos: Que las fechas de los documentos de pago bancarios deben estar incluidas dentro del plazo de justificación del Proyecto subvencionado.
- Que el IGIC/IVA correspondiente a las facturas presentadas es o no es desgravable, compensable o recuperable por la Entidad beneficiaria.
- Se hará expresa mención a que las comprobaciones se han efectuado sobre el 100% de las facturas y pagos en firme que la beneficiaria ha presentado como justificación, y que figuran en la justificación correspondiente.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos siguiendo lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca la correspondiente Resolución de concesión de subvención.
- Para la justificación de gastos de cuantía igual o superior a las cifras establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que se ha comprobado la existencia de al menos, tres presupuestos solicitados a diferentes proveedores y se ha elegido el económicamente más ventajoso.
- Cuando se subcontrate la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados, así como una manifestación del beneficiario respecto al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo.
- En relación a los costes salariales: Que se ha comprobado lo establecido en la correspondiente Resolución de concesión de subvención, así como el pago de las nóminas, IRPF y seguros sociales.
- Que no se han realizado pagos en efectivo por importe superior al señalado en la normativa.
- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Código Seguro De Verificación	3dlVhmNAgD8016nuYsas4w==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dlVhmNAgD8016nuYsas4w=	Página	9/10





- X. Reintegro: Procederá el reintegro de la subvención concedida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

- XI. Inspección y control: El control financiero de las subvenciones otorgadas por el Cabildo de Gran Canaria se ejercerá en los términos previstos en la Base 24ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

- XII. Infracciones y sanciones: El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**LA JEFA DEL SERVICIO ADMTVO.
DE MEDIO AMBIENTE,**
(Fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

EL TÉCNICO,
(Fecha y firma electrónica)
Clemente Jesús Rodríguez Cabrera

**EL DIRECTOR INSULAR DE
MEDIO AMBIENTE,**
(Fecha y firma electrónica)
Manuel Carmelo Amador Jiménez

Código Seguro De Verificación	3dlVhmNAgD8016nuYsas4w==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/3dlVhmNAgD8016nuYsas4w=	Página	10/10



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-3507	19/04/2024 20:12
RESUMEN		
AG24-000 Resolución Cabildo GC la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), por importe de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (77.136,79 €), en el marco del Proyecto denominado: LIFE22-NAT-ES-LIFE Phoenix - Restauración y mejora del Hábitat Prioritario 9370* "Palmerales de Phoenix".		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03350004	Cabildo Insular de Gran Canaria

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AG24-000 Resol Cabil GC Palmerales Phoenix.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: ef7a3884d8e063198b2bc3d5c59e01f18fee405f

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

